



Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

Dirección: Calle Primero de mayo número 324, Colonia 21 de enero, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67160 Tel: 81 22614289	Guadalupe, Nuevo León, a 04 de septiembre de 2018. Número de bitácora: 19/FP-0189/07/18 Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.11/2018.
--	---

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 18 de julio de 2018 registrada con el número de bitácora 19/FP-0189/07/18 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT y presentada por el C. Jorge Villanueva Gutiérrez, que para los efectos del presente resolutivo será identificado como El Promovente y quien solicita prórroga a la autorización número 19-I-018D-08 Prórroga para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que en fecha 09 de octubre de 2008, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.352/08, mediante el cual se otorgó la autorización número 19-I-018D-08 Prórroga, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados para 4 (cuatro) unidades con una capacidad de carga útil de 29 (veintinueve) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de la emisión de la misma.
2. Que como anexo a la solicitud de prórroga, descrita en el primer párrafo del presente documento, se presenta copia del acta de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0158-18, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en fecha 16 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que:
 - I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;



RECIBI ORIGINAL
11/SEP/2018
JORGE VILLANUEVA GTZ



Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada;
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

2. Que, de acuerdo al considerando anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por el C. **Jorge Villanueva Gutiérrez**, quien es el titular de la autorización 19-I-018D-08 Prórroga, en tiempo; que, durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por recolectar y transportar.

3. Que derivado de la revisión del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, acerca del historial de trámites ingresados por **El Promoviente** se constató el ingreso en tiempo del total de las Cédulas de Operación Anual (COA) durante la vigencia de la autorización 19-I-018D-08 Prórroga.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los residuos peligrosos Contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados para 4 (cuatro) vehículos (listados al final del presente documento), con una capacidad de carga útil de 29 (veintinueve) toneladas, con dirección de encierro de los vehículos en calle primero de mayo número 324, colonia 21 de enero, Guadalupe, Nuevo León, c. P. 67160, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.





Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría y podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **El Promoviente**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **El Promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **El Promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **El Promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **El Promovente**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **El Promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **El Promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula





Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ		Oficio No.139.003.01.405/18

de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **El Promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **El Promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las





Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **El Promoviente** de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
491D/18	FORD	1993	C 2 CAJA CERRADA	AC3JMT49207	907DK7	4 Ton.





Número de Registro Ambiental (NRA): VIGM51902611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-013D-18 Prórroga
--	--	--

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JORGE VILLANUEVA GUTIÉRREZ	Oficio No.139.003.01.405/18
---	------------------------------------

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
492D/18	BRONKO	1995	S 2 PLATAFORMA	980223	429VV6	15 Ton.
493D/18	FORD	1993	C 2 CAJA CERRADA	AC3JML36822	858DL1	6 Ton.
494D/18	DODGE	2002	DODGE	3B6MC36562M286017	174DK5	4 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo.

Notifíquese la presente al **C. Jorge Villanueva Gutiérrez**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. PLÁCIDO GONZALEZ SALINAS

PC/IM/ ANBE/SSC/HBC/JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/FP-0189/07/18



